

Toluca de Lerdo, México, cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las doce horas con cincuenta y siete minutos y treinta y dos segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por YURITZI JHOSELIN LÓPEZ OROPEZA, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, mediante el cual solicita, "a) Se me otorgue una disculpa pública en Sesión Ordinaria de Cabildo..., b) En virtud de lo anterior, que la disculpa sea publicada en un diario de circulación nacional, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México...; c) La publicación de la resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno...".

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por YURITZI JHOSELIN LÓPEZ OROPEZA, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/476/2018.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada Leticia Victoria Tavira.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los ciudadanos que indica para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por la ciudadana al **Presidente Municipal, a los Regidores Primero, Tercero, Cuarta, Séptimo y Octavo todos del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que por conducto del **Secretario del Ayuntamiento** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por oficio al **Presidente Municipal, a los Regidores Primero, Tercero, Cuarta, Séptimo y Octavo todos del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México**, para que por conducto del **Secretario del Ayuntamiento** realice el trámite de ley y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**